

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00119-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Con relación al 50% pretendido deberá aclarar la parte material del inmueble que se pretende usucapir, especificándolo por su ubicación y linderos, donde los actos posesorios ejercidos sean exclusivos y excluyentes. Téngase en cuenta que los actos de señorío se deben reputar respecto de una zona determinada y no sobre derechos o porcentajes (núm. 4 y 5º art. 82 del CGP).

SEGUNDO Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo modo y lugar de como la demandante ingresó al inmueble y empezó a ejercer acos posesorios (núm. 5º art. 82 CGP)

TERCERO. Deberá indicarse si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de la causante Holman Carvajal García, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo, también de tener conocimiento de su existencia deberá dirigirse la demanda contra éstos (Art. 87 del CGP).

CUARTO. Aportar el certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario Banco Caja Social (art. 85 CGP)

QUINTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 numeral 10 del Código General en el sentido de indicar dirección física y electrónica donde el acreedor hipotecario recibe notificaciones.

SEXTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 numeral 10 del Código General en el sentido de indicar la dirección física completa en que la demandante y su apoderado reciben notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.